

LEY 7481

**Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación
fracción de tierra en el partido de Junín, destinada
a la construcción del Barrio Obrero II**

La Plata, 1º de abril de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 1.334/69 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra de 4.274,7492 m² de propiedad de José María de Benedetto, designada catastralmente como circunscripción I.; Sección R.; Manzana 10; Parcelas 11 al 26, del partido de Junín; que resultó afectada por la construcción del Barrio Obrero II de dicha localidad.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con imputación al Presupuesto de Capital 1968, Anexo V.; Grupo 1º a) - Item 3 - Finalidad 6 - Función 02 - Programa 3 - Objeto 1 - Unidad de Inversión Principal 2 - Parcial 3 - U. G. V. P.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos ochenta y uno (7.481).

R. F. NAVAS.